

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 " 35 " 25 "
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Md. Juzgados Municipales	1
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las lecturas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

PROVISORATO DEL OBISPADO DE OVIEDO

EDICTO

Nos, D. Demetrio Cabo Pereira, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en Derecho Canónico, Provisor del Obispado de Oviedo por S. E. I. etc. etc.

Hacemos saber: Que ante Nos y en este nuestro Tribunal, han pendido autos de divorcio a instancia de doña Leonor Valdés y Valdés, vecina de Gijón, en el número 201, de la calle Schuit, contra su esposo don Américo Manuel Pereira, vecino que fué de la parroquia de Huerces, en la finca llamada "La Granja", Gijón, y en la actualidad de ignorado paradero, en cuyos autos ha recaído la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: "C. N. I."

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio "quoad thorum, mensam et cohabitationem", entre don Américo Manuel Pereira y su esposa doña Leonor Valdés y Valdés, durante diez años por la sevicia, con expresa imposición de costas al demandado don Américo Manuel Pereira (declarado en rebeldía en estos autos) y a quien declaramos culpable. Notifíquese esta sentencia en la forma acostumbrada, por la rebeldía del demandado, y librense los testimonios que se solicitan tan pronto como esta sentencia sea firme. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha ya consignados. Dr. D. Demetrio Cabo. Ante mí, Mariano Tablado. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Provisor del Obispado que la pronunció y firmó por ante mí su Notario mayor, de que

doy fe, en presencia de los testigos, don Emilio Cuesta, don Francisco Lavilla y don Manuel Fernández, vecinos de esta Ciudad de Oviedo, en ella a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Tablado.

Dado en Oviedo, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Dr. Demetrio Cabo.—Ante mí, Mariano Tablado.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LAVIANA

Don Ramón Vázquez Moro, Juez Comarcal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Enriqueta Díaz Fernández, asistida de su esposo don Pedro Berroya Martínez, vecinos de Bilbao, se sigue expediente para inscribir a nombre de la primera, en el Registro de la Propiedad, de este Distrito Hipotecario, el dominio de la siguiente finca:

Una tercera parte indivisa de un edificio de planta, construido sobre el solar descrito, en la forma siguiente: Trozo de terreno de la finca llamada "Vega de Arriba", de trescientos sesenta y nueve metros y setenta y dos centímetros cuadrados; linda: por el frente, con la carretera de Oviedo a Campo de Caso, llamándose la sección que atraviesa la villa de Sama, Avenida del Primero de Mayo, antes del Marqués de Campo Sagrado, señalada con el número 36; linda: por la izquierda, entrando con dicha Avenida; confina con la Travesía de Campo Sagrado, hoy Travesía del Parque; por la derecha, bienes de los herederos de don José González Tuñón, hoy de don José Cuesta García, y por el fondo con la Plaza de

don Antonio Herrero, sita en Sama de Langreo.

Lo que se hace saber para que sirva de citación en forma a don Ramón González Martínez, cuyo domicilio se ignora, como titular a quien esta inscrita la finca descrita en el Amillaramiento del Ayuntamiento de Langreo, a fin de que en el término de diez días pueda comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Laviana a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez Ramón Vázquez Moro.—Ante mí, Francisco P. Rodríguez.

DE SAN MARTIN DEL REY

AURELIO

Don Gerardo Ferrón Barros, Oficial interino habilitado de Secretario del Juzgado Comarcal de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en el juicio de cognición de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Sotrondio, capital del Juzgado Comarcal de San Martín del Rey Aurelio, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, el señor don Enrique Valdés Villabella, Juez comarcal, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición por reclamación de cantidad en el que el reclamante, digo, demandante, don Armando García Ciano Iglesias, mayor de edad, casado y vecino de La Vega, en este término municipal, defendido por el Letrado don Vicente Campa Alonso y accionando por su derecho y en favor de la masa común de la herencia de su finado padre don Faustino García Ciano, del que son herederos además del actor, la madre del mismo, doña María Iglesias y sus hermanos del demandante don Constante, don Víctor Jesús y doña María del Pilar García Ciano Iglesias, demanda dirigida contra doña Azucena

Fernández García, mayor de edad, viuda y vecina de Sotrondio; doña Paz Fernández García, casada con don Vital Rodríguez, vecinos de Ciano, don Generoso; doña Veneranda y doña Praxedes Fernández García, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero; doña Soledad Suárez Nava, mayor de edad y vecina de Ciano Santana; D.ª Isabel Fernández Suárez, casada; D.ª Concepción Fernández Suárez, casada y vecina de Ciano Santana y D.ª Florentina Fernández Suárez, casada y de la misma vecindad, todos mayores de edad y demandados por su condición de herederos de don Raimundo Fernández Rojo.

Fallo:

Que estimando totalmente la demanda debo condenar y condeno a doña Azucena, doña Paz, don Generoso, doña Veneranda, doña Praxedes Fernández García y doña Soledad Suárez Nava, doña Isabel, doña Concepción y doña Florentina Fernández Suárez, como herederos de don Raimundo Fernández Rojo y por su condición de tales, a que paguen a la comunidad hereditaria integrada por doña María Iglesias, don Constante, don Víctor Jesús, don Armando y doña María de Pilar García Ciano Iglesias, la cantidad de mil quinientas pesetas más intereses a razón del seis por ciento anual desde primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total con expresa condena de costas a los demandados en las cuales van también incluidos los honorarios del Letrado de la parte actora.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: E. Valdés Villabella. Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados expido el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Sotrondio, a veintinueve de julio de mil

novocientos cuarenta y siete.—El Secretario, *Gerardo Ferro Barros*.—Visto Bueno: El Juez, *Enrique Valdés Villabella*.

DE BELMONTE

Don Manuel González Marrón, Juez Comarcal sustituto de la Villa de Belmonte y su comarca.

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado por demanda de don Eustaquio Vigil Lastra, contra don Antonio Blázquez Blázquez, he dictado la providencia que copiada a la letra dice así.

Providencia:

Belmonte-Miranda a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Por presentada la anterior demanda de desahucio de fincas rústicas con su copia, se admite, y para la celebración del juicio que se interesa se señala para que tenga lugar el mismo en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece del presente mes a las once horas, citando para ello a las partes con los apercibimientos legales, y dado ignorarse el paradero y domicilio del demandado hágase la citación de este en extrados en la forma que determina el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertando además un ejemplar de la cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo manda y firma el Sr. don Manuel González Marrón, Juez comarcal sustituto de esta Villa, de lo que yo el Secretario doy fe. Manuel González. Ante mí: José Ferrer.

Y para que tenga efecto la citación al demandado en ignorado paradero D. Antonio Blázquez Blázquez, maestro nacional y vecino que fué de esta localidad, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, exponiendo otro ejemplar en el tabión de anuncios de este Juzgado, previniéndole que de no comparecer en el día y hora señalado, le seguirá el perjuicio que determina el artículo 575 de la citada Ley Procesal, en Belmonte, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Manuel González Marrón.—Ante mí: El Secretario, José Ferrer.

DE LUARCA

Cédula de Emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha dictada en juicio especial arrendaticio propuesto por don Julián Ro-

dríguez García y otros, vecinos de Barcia y Caroyas, contra D. Manuel Parrondo Castro y otros vecinos de Argumoso, acordó se enplazase a medio de la presente cédula al demandado don José Nido Castro, que se supone fallecido en Madrid en el mes de septiembre u octubre del pasado año, a don Vicente Gayo Parrondo, hijo único del otro demandado fallecido, don Alberto Gayo Jaquete, vecino que fué de Argumoso, y cuyas circunstancias se desconocen, y a cuantas personas puedan ser herederos o sucesoras de ambos demandados para que si les conviene y en el término de quince días, comparezcan y contesten la referida demanda que versa sobre rescisión de contrato de arrendamiento e indemnización, previniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que les sirva de emplazamiento, expido la presente en Luarca, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario Judicial, *Marino Burgos*.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

(Continuación)

Sesión del día 4 de marzo de 1947

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda abonar a doña Mercedes Martínez, el 60 por 100 del costo de nicho construido en el Cementerio de Somió y que tiene ocupado y el 100 por 100 del que queda a beneficio del Ayuntamiento.

Fueron concedidas las siguientes licencias:

A don Faustino Egula Ventosa, para efectuar modificaciones en casa que construye en la calle de San José, 46.

A don Darío González Fernández, para construir un almacén en la calle Alarcón, 17.

A don Francisco Rodríguez Vallina, para sustituir la galería de madera de la casa número 60 de la calle de Ezcurdia.

A don Melchor Fernández Martínez, para construir una casa en la calle de San Juan.

A don Raúl Coma Repes, para construir una casa en la calle de Daoíz y Velarde.

A don Gumersindo Junquera Blan-

co, para construir un chalet en la Travesía de Ezcurdia.

A doña Cristina Rodríguez, para cerrar un solar en el Natahoyo.

A doña Justina Solar Solar, para construir un cobertizo en Deva, barrio del Fondón.

A don Jesús Sánchez Díaz, para cerrar un solar en la calle del Japón.

A don Ceferino Álvarez Trabanco para abrir dos huecos en casa sita en Somió La Corolla.

A don Manuel Menéndez Álvarez, para construir una casa en La Calzada.

A doña María Pérez González, para construir una casa en la calle Cirujeda.

A don Alfredo Suarez García, para construir un casa de campo en la calle de Quevedo.

A don Casimiro Vega, para cerrar un solar en la calle de Vicente Jove.

A don Eusebio García Palmero, para construir una casa en la calle Alto Real.

A don Facundo Rendueles Hevia, para construir una casa en Rocés Montevil.

A las MM. Agustinas, para modificar la distribución del Convento que se construyen en Somió.

Fué aprobada la liquidación de derechos para construir por doña Teresa Rodríguez, una casa en la calle de León XIII.

Se acuerda hacer gestiones con don Ramón Álvarez González, para adquirirle un terreno sito en la calle de Santa Eulalia.

También se acuerda hacer gestiones con don Adolfo Cueto Cueto y don Adolfo Cueto Fernández, para adquirirles terrenos sitos en la Carretera Carbonera.

Igualmente se acuerda hacer gestiones con don Alfredo Menéndez Rea, para adquirirle terreno sito en Rocés-Montevil.

Se acuerda traspasar a favor de D. Luis S. Ruliz, los derechos que sobre la casa Barata núm. 44 posee su tía doña Saturia Sanz Ruiz.

También se traspasa a favor de doña Marina Fernández González, los derechos que sobre Casa Barata número 32 posee su abuela doña Filomena Sánchez Iglesias.

Fueron aprobados los presupuestos de obras de reparación en las Escuelas de La Guía, Granda y Somió.

Se acuerda celebrar una reunión para fijar nuevos precios de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público.

Se acuerda pedir a la Diputación

Provincial y al Ayuntamiento de Oviedo, antecedentes respecto al homenaje a S. E. el Jefe del Estado.

Fué aprobada la liquidación general del Presupuesto del Ejercicio de 1946.

Se acuerda hacer constar en acta un expresivo voto de gracias para el señor Alcalde e Interventor de Fondos, con motivo de la liquidación del Presupuesto de 1946.

Quedó aprobada la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de marzo.

Fué aprobado lo informado en instancia de don Luis Morán Calzada, solicitando autorización para la explotación de una cantera propiedad del Ayuntamiento, sita en La Campa de Torres.

Fué aprobado el presupuesto de las obras realizadas en La Camocha con motivo del aprovechamiento de un manantial de agua.

Se concede un plazo de dos años a los herederos de Menchaca, para el pago de cantidad que adeudan por el concepto de contribuciones especiales.

Se acuerda solicitar del Banco de Crédito Local de España el envío de un millón de pesetas para las atenciones del Presupuesto de traída de aguas y expropiaciones.

Fué aprobada una relación de facturas por importe de 21.288,11 pesetas.

Prestó su conformidad la Permanente a la liquidación de la suscripción popular para el homenaje a los hermanos Felgueroso.

El señor Prendes da cuenta de una importante fuga de agua existente en La Guía.

El Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones realizadas para el arriendo de un edificio en el Llano para la instalación de un Cuartel de la Guardia Civil en aquel barrio.

Se faculta al Sr. Alcalde para que opere con toda energía en el asunto relacionado con un cierre en el Camino de Valles.

Se autoriza, al Sr. Martiño Meré para la adquisición de paño con destino a los uniformes de la Guardia Municipal.

Se aprobaron las gestiones hechas por el Sr. Alcalde con referencia a la reclamación que hizo contra el Presupuesto Provincial Ordinario para 1947.

(Continuará)